

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2022**

**ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio IEM-SE-CE-186/2023 y anexos de Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.	7221

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, cuya personalidad se le reconoció en proveído de esta fecha, dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, por los que cumple el requerimiento formulado en proveído de doce de abril del año en curso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, vistos el oficio **IEM-SE-CE-141/2023** y los anexos recibidos el treinta y uno de marzo del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **5370**, por los que el promovente manifestó, en esencia:

“Al respecto, me permito informarle que ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se tramitó el Procedimiento Especial Sancionador IEM-PESV-02/2022, como consecuencia del reencausamiento del Cuaderno de Antecedentes IEM-CAV-10/2021 (...).

Entre las diligencias que se ordenaron, se acordó mediante proveído del 11 de febrero de 2022, solicitar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán por conducto de su titular, requerir a la Visitaduría (sic) Regional de Zitácuaro que remitiera a esta Institución, en su caso, copia certificada de la resolución dictada en la queja ZIT/111/2020, la cual se ejecutó mediante oficio IEM-SE-CE-73/2022 de esa misma fecha (...).

Así, mediante acuerdo del 15 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva determino tener por incumpliendo al titular de la Comisión Estatal de los

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

(...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

(...).

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...).

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2022**

Derechos Humanos de Michoacán con el requerimiento formulado en autos, sin imponer medida de apremio alguna; del mismo modo, esto es que ya se ejecutó y surtió efectos el acto reclamado.

No se omite señalar que, una vez agotada la secuela procesal, mediante sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el 07 de abril de 2022 en el expediente TEEM-PES-002/2022 de su índice, se resolvió el Procedimiento Especial Sancionador en el cual se realizó el requerimiento impugnado por el ahora actor, ordenando su archivo.

Por tanto, este Instituto Electoral de Michoacán, advierte que el presente incidente de suspensión ha quedado sin materia, ya que este Instituto acordó lo correspondiente a través de su Secretaría Ejecutiva desde el 15 de febrero de 2022 (...).”

Atento a lo anterior, dígasele que deberá estarse a lo determinado en acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV 3

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 49/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 249527

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T23:59:02Z / 18/08/2023T17:59:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab 9e c0 6c a0 fb 5e 0a 4f 02 cd f7 9f 43 d6 fd 87 14 ca f9 72 e5 b9 6d 79 cd e9 b2 92 ae 7c ed 53 84 50 03 12 57 c1 d0 86 e7 0e e8 92 83 10 a2 5e d5 35 c7 cc 5a 14 96 70 f7 aa fc f5 fd a7 65 02 15 88 bd ec c6 d8 2c f7 9e d4 bf 84 62 88 23 1a d8 74 5a 7f b1 99 d1 6c db 32 51 28 95 2b 75 fe 9b a1 af 3c bb f8 c5 96 22 d7 ac 62 af ab 43 ba 5c 2c d4 a4 03 23 77 31 39 63 dc 63 9f 10 2c a3 50 8c 0a fe d7 7b f2 f0 b7 1d 9f 12 18 73 07 95 be 35 d8 eb 76 f8 ef 26 d5 71 ba 75 c7 21 b4 11 5e 75 58 49 13 6a 1c cf a9 63 42 78 e3 05 89 21 07 9b dd 55 66 8e 50 d2 b8 d8 50 7b ce 52 88 d2 5a 38 70 33 a5 59 14 aa 49 8e a8 7d e9 1c 76 ef 91 7c a6 5b c1 46 28 b5 07 07 e7 9f c2 80 5d 55 8c 75 7c 3c 97 34 28 48 d1 4b 9c b3 fd 1f ac c7 81 04 bb 34 3e a5 fe 17 be 16 af 7b 2d 69 c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T23:59:02Z / 18/08/2023T17:59:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T23:59:02Z / 18/08/2023T17:59:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6117484			
	Datos estampillados	9469D46FD6DE6497A5BDC33216C70E3E4C26FB9772A7BD44517C8104596204A5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:06:11Z / 17/08/2023T15:06:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 3b 58 48 dc 12 92 ab e0 5a 88 6c 4b 60 c7 bb 1b 05 87 a7 16 9d cd 2d 36 13 cd e6 2a 12 f2 29 d6 8b ff 14 30 5f fd 9d 02 4c 92 49 59 75 69 72 5e fb a4 4d 8f 8a 1f 9d d3 3b b5 09 74 94 93 31 09 34 32 2d ac dd a0 3d 75 a0 ff 17 22 aa 38 c7 68 61 e7 65 6d d6 a5 86 0f 5d bf 07 fa f3 8b 89 2c ce 9d 00 a4 33 db 79 17 3e 3f bb d6 75 03 c6 5a 5e bd c2 db c4 cb 2c a6 49 e6 9d 46 89 31 ad ab fc 05 61 f8 e9 f6 0d fe 26 62 34 84 6f 26 53 68 22 e2 d9 c6 68 e2 7a 87 e4 41 de f4 0e b9 cb 1b 4c 23 0c d3 50 16 30 6c 48 7e a9 18 16 0e b4 88 7e 0e ca 98 bb fd 63 96 e2 b5 84 2a a5 23 9b a4 79 63 88 6a 83 6e 1a 5a d5 c4 f2 ea df 8f 68 8a 91 3d 27 ed c3 47 9a 3f 80 c8 08 99 50 aa 58 0a 2c ff ab 21 8d 9b c5 62 82 7b 8d 34 1a 30 e6 2f 50 e5 35 70 35 10 7a 1c 2f 3f 60 89 56 58 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:09:34Z / 17/08/2023T15:09:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:06:11Z / 17/08/2023T15:06:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112335			
	Datos estampillados	3915611B8C1597E5B499923EA69A23BFCBEBBC68523A933231645CB38F71018A			